

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 12, 13, 14 y 16 de agosto de 1996, a las veintidós quince horas, en el Salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 5 de agosto de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18536 *ORDEN de 30 de julio de 1996 por la que se modifica parcialmente la de 18 de marzo de 1993, reguladora del procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 del mismo mes y año, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas, entró en vigor con anterioridad a la publicación del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

La experiencia acumulada en la aplicación de la Orden citada, y la conveniencia de adaptar algunos de sus contenidos a la normativa general sobre procedimiento administrativo y más concretamente al mencionado Reglamento de subvenciones públicas, hace aconsejable su modificación parcial y puntual, en lo que concierne tanto a la ampliación del plazo para la resolución de solicitudes, con el fin de ajustarlo a lo que viene siendo el tiempo real de tramitación, como al señalamiento expreso de que las resoluciones recaídas en el procedimiento no ponen fin a la vía administrativa, y, finalmente, a la determinación de los efectos presuntos en caso de que no recayera resolución expresa en el plazo establecido para ello.

En su virtud, dispongo:

El apartado sexto de la Orden de 18 de marzo de 1993, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas, queda redactado de la siguiente forma:

«1. La Dirección General de Protección Civil resolverá las solicitudes, de forma motivada, en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de aquéllas en el registro del órgano administrativo competente, y notificará todas las resoluciones a los interesados, dándose conocimiento de dichas resoluciones a las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles que hubieran tramitado las correspondientes solicitudes.

2. La resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso administrativo ordinario, en la forma y plazo establecidos en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.»

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1996.

MAYOR OREJA

MINISTERIO DE FOMENTO

18537 *ORDEN de 29 de julio de 1996 por la que se aprueba el cuadro nacional de atribución de frecuencias.*

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el número 1 de su artículo 7, que la gestión del dominio público radioeléctrico, su administración y control corresponde al Estado.

En ejecución de ello, el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, en relación con el dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio, aprobado por el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, en su artículo 6.º establece que el Ministro de Fomento aprobará el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), con el contenido que señala dicho precepto, a fin de lograr la ordenada utilización coordinada y eficaz del dominio público radioeléctrico.

La aprobación del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias tuvo lugar por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 29 de diciembre de 1989, que fue modificada por las Órdenes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 11 de junio de 1991, de 18 de mayo de 1992, y de 18 de junio de 1993.

La evolución tecnológica en materia de radiocomunicaciones en los últimos años y las decisiones y recomendaciones de los diversos organismos internacionales competentes de los que España forma parte hacen necesaria una nueva modificación del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF). No obstante, la amplitud de las modificaciones a introducir, que afectan a la práctica totalidad del cuadro anterior, aconseja la aprobación de uno nuevo que sustituya al actualmente en vigor.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, que se inserta como anexo a esta Orden.

Segundo.—Se faculta al Director general de Telecomunicaciones para efectuar las correcciones que resulten necesarias en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias si los valores que en él se reflejan sufren alguna alteración como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales de los que sea parte del Estado español.

Tercero.—Se autoriza al Director general de Telecomunicaciones para que dicte cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Cuarto.—El Director general de Telecomunicaciones podrá autorizar usos de carácter temporal o experimental diferentes de los señalados en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, que no causen perturbaciones en estaciones radioeléctricas legalmente autorizadas y que funcionen de acuerdo con el mismo.

Quinto.—Quedan derogadas la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 29 de diciembre de 1989, por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, y las Órdenes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 11 de junio de 1991, por la que se modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, de 18 de mayo de 1992, por la que se salvan las omisiones y errores padecidos en la Orden anterior, y de 18 de junio de 1993, por la que se modifica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF).

Sexto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 1996.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmos. Sres. Secretario general de Comunicaciones y Director general de Telecomunicaciones.

En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes